



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Referencia: Restablecimiento derechos
Radicado: 2020 – 00086 – 00
Demandante: Defensor de familia de Arauca
Niña: D. L. G. T.

FEBRERO 24 DE 2021. Se deja constancia que en aplicabilidad del Inc. 2 del Art. 9 del Decreto 806 de 2020; no se inserta en el estado electrónico la providencia fechada noviembre 5 de 2020; proferida dentro del proceso la referencia.

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Artículo 2, inciso 2, del Decreto Legislativo 806 de 2020 de la presidencia de la República y Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.)

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
Secretario.